



Andalucía es más
Programa para el
Desarrollo Energético
Sostenible de Andalucía



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Actuación 14CS: A.3.c_ Edificios de alto rendimiento energético.



ENCUADRAMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Línea de incentivos	CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE (CS)	Objeto	<p>Obras para la implementación de soluciones bioclimáticas que faciliten la integración del edificio en el lugar, o tradicionales que conlleven un alto valor añadido gracias a la combinación de soluciones dirigidas a la reducción de la demanda energética de los edificios o la transición hacia edificios de alto rendimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> + En caso de las soluciones bioclimáticas, estas contemplarán tanto los elementos estructurales como los accionamientos y controles necesarios para que la solución funcione adecuadamente (controladores, temporizadores, accionamientos, programadores, entre otros). + En edificios en los que sea de aplicación el Código Técnico de la Edificación, se tendrán que satisfacer los requerimientos indicados en su Documento Básico HE1. + La realización de la actuación deberá permitir una reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero. + Se requerirá que exista, previamente a la ejecución de la medida, al menos, un equipo generador o consumidor de energía, en el que se produzca dicha reducción energética, salvo en las rehabilitaciones energéticas cuyos beneficiarios sean entidades locales en los que se da un cambio de uso de los mismos, incrementándose la calificación energética del edificio para conseguir, al menos, una calificación energética B.
Categoría de conceptos incentivables	A. Obras de adecuación para la reducción de la demanda de energía e instalaciones energéticamente eficientes en los edificios e infraestructuras de las ciudades.		
Tipología de actuación	A.3. Soluciones bioclimáticas o con alto valor añadido.		
Clasificación de la actuación	-		
Tipo de actuación	c) Edificios de alto rendimiento energético.		



DESCRIPCIÓN DE LA FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN



ALCANCE ESPECÍFICO

Actuaciones que incrementen la calificación energética del edificio de tal forma que tras la aplicación de las medidas ejecutadas la calificación energética resultante sea B.

Es necesario acometer medidas que mejoren la eficiencia energética del edificio, admitiéndose actuaciones que disminuyan el consumo de las instalaciones, incrementen la producción de energías renovables y reduzcan la demanda energética del edificio.

Estas actuaciones están especialmente dirigidas a viviendas, hoteles y edificios de oficinas en los que se realizan actuaciones de diferente índole y que permitan obtener una calificación energética B.

Ejemplos de actuaciones incentivables:

- + Sustitución del sistema de climatización y de las soluciones acristaladas de una vivienda en las que además se instala una estufa de biomasa para

calentar la vivienda.

- + Instalación de aislamiento en la cubierta de un piso situado en la última planta de un bloque en el que además se instala una fotovoltaica con acumulación y una instalación solar térmica para calefacción y calentamiento de ACS.
- + Cambio del sistema de generación térmica en un hotel que incluye una caldera de gas natural de condensación, sustitución del sistema de climatización por otro A++ o equivalente y sustitución de las soluciones acristaladas de las habitaciones.



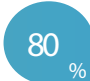




Asimismo se recuerda que las bases reguladoras de la [Orden de 23 de diciembre](#) excluyen expresamente a "las obras de edificación de nueva construcción, incluidas sus instalaciones" por lo que no sería incentivable la obra de edificación que si bien satisface los requisitos establecidos para esta tipología, se vaya a ejecutar en edificios de nueva construcción.

Actuaciones que permitan incrementar la calificación energética del edificio para conseguir la calificación energética B.



CONDICIONES ESPECÍFICAS

- + Se incluirá el uso de ecomateriales o de ecodiseño.
- + Las medidas a implantar incluirán necesariamente medidas que mejoren la eficiencia energética en el edificio, pudiendo incluirse medidas de aprovechamiento de energías renovables.
- + En cualquier caso, las actuaciones contarán con un análisis previo y final del edificio, mediante uso de termografía, y una justificación de las medidas adoptadas basadas en las características del edificio.

■ INTENSIDADES DE INCENTIVO (**)				✍ OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN...		
GENERAL		ESPECÍFICAS				
 35 % (**) 90% para centros educativos	 40 % Ámbito prioritario RIS3 o uso de TIC para medición y seguimiento energético	 80 % Actuaciones en edificios de entidades locales	 85 % Rehabilitaciones energéticas en viviendas sociales	<ul style="list-style-type: none"> + Las actuaciones incentivables deberán cumplir con el objeto, el alcance, las condiciones y elementos de ejecución previstos en el catálogo de la línea Construcción Sostenible. + La referida ejecución no puede derivarse del cumplimiento de la normativa nacional o comunitaria. + Las actuaciones se dirigirán a conseguir una reducción de la demanda de energía en edificios, cualquiera que sea su uso, o bien a satisfacer eficientemente la demanda de energía de los mismos, así como en sus instalaciones asociadas y las infraestructuras destinadas a servicios públicos, ubicados en Andalucía. + Las intervenciones en edificios titularidad de las entidades locales deberán tener un carácter integral, abarcando como mínimo dos actuaciones de las previstas en el presente catálogo, en una o más de una solicitud de incentivo. Asimismo, deberán llevar aparejadas sistemas de monitorización que permita realizar un seguimiento de los ahorros alcanzados, y en cualquier caso irán más allá de los requisitos mínimos de eficiencia energética previstos en la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética. Los cálculos de reducción del consumo de energía primaria en los edificios públicos se basarán en sus certificados de eficiencia energética antes y después de la intervención objeto de incentivo. + En las actuaciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, deberá acreditarse el cumplimiento de dicha normativa a través de la correspondiente declaración de gestión de residuos tóxicos, que se facilitará a la entidad que emita el certificado posterior a la ejecución de las actuaciones incentivadas. + Las actuaciones incentivadas conllevarán una mejora energética en las edificaciones y/o instalaciones sobre las que se actúe o permitirán avanzar en la evaluación y gestión energética, para ello se requiere: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado previo: Previamente a la ejecución de la actuación incentivada, por parte de alguna de las empresas acreditadas conforme al Real Decreto 56/2016, que haya obtenido la condición de entidad colaboradora en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución, emitirá un certificado que se pronunciará sobre la viabilidad y eficacia de las medidas energéticas solicitadas para satisfacer las necesidades identificadas, así como los resultados esperados. • Certificado posterior: Una vez finalizada, se emitirá, igualmente por una de las referidas empresas, un nuevo certificado que se pronunciará sobre la eficacia y adecuación de las medidas ejecutadas para la mejora energética y para el logro de los objetivos y resultados esperados. 		
Plazo Ejecución	Plazo Justificación	Inversión mínima	Solo para el caso de beneficiarios que ejercen actividad económica			
	 6 meses a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución	500 € (IVA excluido)	Régimen de ayudas Reglamento de Mínimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013)			¿Requiere inversión de referencia? 
⚙ INTERVENCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS						
Para suministro de bienes o prestación de servicios incentivables al beneficiario o entidad beneficiaria Obligatoria		Tramitación de solicitudes de incentivo en representación de las personas o entidades beneficiarias (*) Obligatoria		Empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior Obligatoria		
Ejecución material de las actuaciones incentivables Obligatoria		Cesionarias de derecho de cobro (*) Obligatoria				
📁 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A CONSERVAR						
Las empresas acreditadas del Real Decreto 56/2016 para la elaboración de los certificados previo y posterior , deberán conservar (no entregar, salvo requerimiento expreso), en los casos que proceda, la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> + Documento con los cálculos justificativos necesarios para determinar el cumplimiento del DB HE1 + Certificado de eco-materiales o de ecodiseño. + Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa de la obra. + Informe que recoja las características de los equipos/sistema de seguimiento o de gestión energética, sus utilidades y el tipo de datos o informes que se obtienen del mismo y cómo facilita la reducción de energía 				y de emisión de gases de efecto invernadero en los casos en los que se incluya el elemento específico de ejecución de "Uso de TIC para la medición y seguimiento energético". <ul style="list-style-type: none"> + Análisis previo y final del edificio mediante uso de termografía y justificación basada en las características del edificio. + Certificación energética del edificio, antes y después de la actuación. + Licencia, autorizaciones y trámites previstos en el apartado 4 del certificado posterior. + Memoria de cálculo y diseño. 		

(*) Nota: No son de aplicación a aquellas entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.